



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII, Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANOS"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
lec. chernas
11/20/20

DIRECCION DE APOYO
 LEGISLATIVO

OFICIO No. LXIV/MCS/137/2020

ASUNTO: El que se indica.

San Raymundo Jalpan, Oax. a 14 de Septiembre de 2020.

C. JORGE ABRAHAM GONZALEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe C. Diputado Mauro Cruz Sánchez por este conducto solicito a Usted se sirva incluir en el orden del día de la próxima sesión ordinaria la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMA: EL PÁRRAFO VI, DEL ARTÍCULO 12; Y, SE ADICIONAN: EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 8 Y EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

PODER LEGISLATIVO
 DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 14 SEP. 2020
 SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

ATENTAMENTE

Mauro Cruz Sánchez

DIPUTADO MAURO CRUZ SANCHEZ
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 DIP MAURO CRUZ SANCHEZ
 DISTRITO VIII
 HEROICA CIUDAD DETLAXIACO



C.c.p. Expediente.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ,
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
DE OAXACA.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C. Diputado Mauro Cruz Sánchez, integrante de la fracción parlamentaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en esta LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I y 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; me permito presentar a la consideración del pleno legislativo la iniciativa con proyecto de decreto, que en seguida detallo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 del indicado Reglamento, en la forma siguiente:

I.- Encabezado o título de la propuesta:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMA: EL PÁRRAFO VI, DEL ARTÍCULO 12; Y, SE ADICIONAN: EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 8 Y EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

II.- Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el proceso educativo o la enseñanza – aprendizaje, debe de ir mas haya que cumplir con los planes y programas educativos, pues, para obtener lo resultados optimos, también deben atenderse a otros factores que inciden en deficiencias de este proceso o lo limitan, pues, al ser la educación un derecho humano fundamental, se debe de dar la más amplia

morena
La esperanza de México



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

protección a las personas para garantizarles una educación competitiva y de calidad, ya que el Estado debe de atender de forma directa a las personas implicadas en el proceso educativo, de tal forma que se potencialicen las capacidades humanas, mediante la eliminación de las barreras o limitantes físicas, emocionales y psicológicas de los individuos implicados en el proceso educativo, dado que estas limitantes influyen en los resultados que se obtenga en la educación pública.

De no promover y de no ejecutar el estado mexicano las políticas públicas, los planes y los programas educativos de salud física y mental de los actores del proceso educativo, no se cumplan los principios fundamentales de los derechos humanos establecidos en el tercer párrafo, del artículo 1º, de la Constitución Federal, pues, al no atenderse a las verdaderas causas de la desigualdad humana en la sociedad, no habrá equilibrio, ni justicia social en la educación, pues estas causas, son la esencia de las metas y objetivos de las políticas públicas en la educación pública. De esta forma, el estado mexicano debe de contrarrestar y erradicar en lo posible las causas que impiden el equilibrio, la igualdad y la justicia en la educación pública, pues con ello, se evitará tener una sociedad fragmentada y estratificada en la educación escolar y se lograrán mejores resultados en los planes y programas educativos.

El estado, tiene el deber de garantizar que todas las personas en igualdad de circunstancias tengan acceso a la educación básica, asistan a ella de manera regular, permanezcan en ella durante el ciclo educativo y que en ese tránsito por la escuela, los educandos obtengan conocimientos, aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, por que ellos, serán los agente del cambio y mejora constante de la nación. Por ello, si existe en los actores del proceso educativo, problemas o limitantes de salud física, de alimentación o de estabilidad emocional, el estado debe de atender a estas causas a efecto de que quienes esten en cualquiera de estas situaciones, se les atienda oportunamente para que logren esa situación de igualdad en circunstancias que les permita asimilar correctamente el conocimiento y obtener la formación humana que les garantiza el artículo 3º de la Constitución General de la República.

De ahí que, resulte necesario que el estado analice los factores que limitan el correcto cumplimiento de los programas educativos y diseñe políticas públicas, planes y programas institucionales encaminados a atender a las personas con



*Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.*

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

problemas de alimentación, salud física o emocional. De esta forma, al analizar el contexto familiar, social, económico y de salud que hoy enfrenta Oaxaca y el mundo, del mismo, se puede ver que resulta necesario que en las escuelas de educación básica, además de darles a los educandos los conocimientos necesarios para su formación humana y los conocimientos para enfrentar la vida, también se les atienda y se les acompañe en su formación emocional y psicológica, así mismo, se le otorgue conocimientos sobre la sana alimentación y se les analice constantemente cual es su estado de salud física, razón por la cual resulta necesario llevar a cabo la reforma al párrafo VI, del artículo 12; y, las adiciones: del párrafo segundo, del artículo 8 y del tercer párrafo, del artículo 14, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

III. Argumentos que la sustenten.

La reforma que propongo se sustenta en los argumentos, siguientes:

PRIMERO: Que, la educación pública en México, es un derecho humano, protegido por el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que dispone:

"Artículo 3o. Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.

Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

Párrafo tercero. Se deroga.

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él,



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el acceso, permanencia y participación en los servicios educativos.

Las maestras y los maestros son agentes fundamentales del proceso educativo y, por tanto, se reconoce su contribución a la transformación social. Tendrán derecho de acceder a un sistema integral de formación, de capacitación y de actualización retroalimentado por evaluaciones diagnósticas, para cumplir los objetivos y propósitos del Sistema Educativo Nacional.

La ley establecerá las disposiciones del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros en sus funciones docente, directiva o de supervisión. Corresponderá a la Federación su rectoría y, en coordinación con las entidades federativas, su implementación, conforme a los criterios de la educación previstos en este artículo.

La admisión, promoción y reconocimiento del personal que ejerza la función docente, directiva o de supervisión, se realizará a través de procesos de selección a los que concurren los aspirantes en igualdad de condiciones y establecidos en la ley prevista en el párrafo anterior, los cuales serán públicos, transparentes, equitativos e imparciales y considerarán los conocimientos, aptitudes y experiencia necesarios para el aprendizaje y el desarrollo integral de los educandos. Los nombramientos derivados de estos procesos sólo se otorgarán en términos de dicha ley. Lo dispuesto en este párrafo en ningún caso afectará la permanencia de las maestras y los maestros en el servicio. A las instituciones a las que se refiere la fracción VII de este artículo no les serán aplicables estas disposiciones.

El Estado fortalecerá a las instituciones públicas de formación docente, de manera especial a las escuelas normales, en los términos que disponga la ley.

Los planteles educativos constituyen un espacio fundamental para el proceso de enseñanza aprendizaje. El Estado garantizará que los materiales didácticos, la



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

infraestructura educativa, su mantenimiento y las condiciones del entorno, sean idóneos y contribuyan a los fines de la educación.

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II de este artículo, el Ejecutivo Federal determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, así como los planes y programas de estudio de la educación básica y normal en toda la República; para tal efecto, considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas y de diversos actores sociales involucrados en la educación, así como el contenido de los proyectos y programas educativos que contemplen las realidades y contextos, regionales y locales.

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

I. Garantizada por el artículo 24 la libertad de creencias, dicha educación será laica y, por tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa;

II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.

Además:

a) Será democrático, considerando a la democracia no solamente como una estructura jurídica y un régimen político, sino como un sistema de vida fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo;

b) Será nacional, en cuanto –sin hostilidades ni exclusivismos– atenderá a la comprensión de nuestros problemas, al aprovechamiento de nuestros recursos, a la defensa de nuestra independencia política, al aseguramiento de nuestra independencia económica y a la continuidad y acrecentamiento de nuestra cultura;



c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos;

d) Se deroga.

e) Será equitativo, para lo cual el Estado implementará medidas que favorezcan el ejercicio pleno del derecho a la educación de las personas y combatan las desigualdades socioeconómicas, regionales y de género en el acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos.

En las escuelas de educación básica de alta marginación, se impulsarán acciones que mejoren las condiciones de vida de los educandos, con énfasis en las de carácter alimentario. Asimismo, se respaldará a estudiantes en vulnerabilidad social, mediante el establecimiento de políticas incluyentes y transversales.

En educación para personas adultas, se aplicarán estrategias que aseguren su derecho a ingresar a las instituciones educativas en sus distintos tipos y modalidades.

En los pueblos y comunidades indígenas se impartirá educación plurilingüe e intercultural basada en el respeto, promoción y preservación del patrimonio histórico y cultural;

f) Será inclusivo, al tomar en cuenta las diversas capacidades, circunstancias y necesidades de los educandos. Con base en el principio de accesibilidad se realizarán ajustes razonables y se implementarán medidas específicas con el objetivo de eliminar las barreras para el aprendizaje y la participación;

g) Será intercultural, al promover la convivencia armónica entre personas y comunidades para el respeto y reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

h) Será integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar, e

i) Será de excelencia, entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;

III. a la X...."

En este artículo de nuestra carta magna, podemos ver que, este no se limita a regular el proceso educativo o la enseñanza – aprendizaje, sino que el mismo busca atender otros factores que inciden en este proceso, pues, al ser la educación un derecho humano fundamental, la norma jurídica va más allá y busca dar una protección más amplia a las personas para garantizar este derecho en todos los aspectos, tan es así que, se obliga al estado a que atienda de forma más directa a las personas implicadas en el proceso educativo, de tal forma que se potencien las capacidades humanas, mediante la eliminación de las barreras o limitantes físicas, emocionales y psicológicas de los individuos implicados en el proceso educativo, dado que estas limitantes influyen en los resultados que se obtengan en la educación pública.

De esta forma, el sistema educativo mexicano evoluciona y consecuentemente también evolucionan los derechos humanos, de acuerdo con el tercer párrafo, del artículo 1º, de la Constitución Federal que, mandata a:

"Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley"

De no promover y de no ejecutar el estado mexicano las políticas públicas, los planes y los programas educativos de salud física y mental de los actores del proceso educativo, no se cumplieran los principios fundamentales de los derechos



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

humanos establecidos en el tercer párrafo, del artículo 1º, de la Constitución Federal, ya citado, pues, al no atenderse a las verdaderas causas de la desigualdad humana en la sociedad, no habrá equilibrio, ni justicia social en la educación, pues estas causas, son la esencia de las metas y objetivos de las políticas públicas. De esta forma, el estado mexicano debe de contrarrestar y erradicar en lo posible las causas que impiden el equilibrio, la igualdad y la justicia en la educación pública, pues con ello, se evitará tener una sociedad fragmentada y estratificada en la educación escolar y se lograrán mejores resultados en los planes y programas educativos.

SEGUNDO: En continuidad, debemos tener presente que el estado (integrado por la federación, las entidades federativas y los municipios), a través del sistema educativo nacional, tienen el deber de garantizar que todas las personas en igualdad de circunstancias tengan acceso a la educación básica, asistan a ella de manera regular, permanezcan en ella durante el ciclo educativo y que en ese tránsito por la escuela, los educandos obtengan conocimientos, aprendizajes relevantes para su vida presente y futura, por que ellos, serán los agente del cambio y mejora constante de la nación. Por ello, si existe en los actores del proceso educativo, problemas o limitantes de salud física, de alimentación o de estabilidad emocional, el estado debe de atender a estas causas a efecto de que quienes esten en cualquiera de estas situaciones, se les atienda oportunamente para que logren esa situación de igualdad en circunstancias que les permita asimilar correctamente el conocimiento y obtener la formación humana que les garantiza el artículo 3º de la Constitución General de la República.

Jorge Ricardo Ávila González, en su tesis para obtener título de grado de Maestría, por la "Universidad Autónoma del Estado de México", con el tema: "El Derecho Humano a la Educación en México", resume que: *"los derechos humanos son el conjunto de principios que deben ser protegidos para todas las mujeres y hombres sin distinción alguna, en tanto son atributo de los seres humanos por el sólo hecho de serlo. En este sentido, la educación, considerada el motor del desarrollo personal y social, adquiere relevancia como uno de los derechos humanos fundamentales. La educación debe estar al alcance de todos los mexicanos. No basta con dar un espacio a los alumnos en las escuelas de todos los niveles; es necesario que la educación forme para la convivencia, los derechos humanos y la responsabilidad social, el cuidado de las personas, el entendimiento del entorno, la protección del medio ambiente, la puesta en práctica de habilidades*



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

*productivas y, en general, para el desarrollo integral de los seres humanos. El México de hoy es muy distinto al de 1917, la Constitución cumplió de manera robusta y completa el objetivo que se habían planteado bajo los ideales revolucionarios; por ejemplo, el principio de laicidad educativa fue respetado y desarrollado en todo el siglo XX, y actualmente, la educación pública se imparte con un espíritu cívico y democrático. Nos encontramos en la era digital, donde el mundo está dominado por el internet, el desarrollo tecnológico y científico, por lo que nuestra visión de la educación tiene que renovarse para responder a estos desafíos, atesorando el sentido humano que siempre la ha caracterizado."*¹

De ahí que, resulte necesario que el estado analice los factores que limitan el correcto cumplimiento de los programas educativos y diseñe políticas públicas, planes y programas institucionales encaminados a atender a las personas con problemas de alimentación, salud física o emocional, razón por la cual resulta necesario llevar a cabo la reforma al párrafo VI, del artículo 12; y, las adiciones: del párrafo segundo, del artículo 8 y del tercer párrafo, del artículo 14, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO: En el Plan Nacional de Desarrollo 2019 - 2024, en el eje temático número 2, denominado: "POLÍTICA SOCIAL", se instituyen dos temas de alta prioridad para toda la nación, el derecho a la educación y el derecho a la salud de las personas, estableciendo en ellas, lo siguiente:

" ...

DERECHO A LA EDUCACIÓN

Durante el periodo neoliberal el sistema de educación pública fue devastado por los gobiernos oligárquicos; se pretendió acabar con la gratuidad de la educación superior, se sometió a las universidades públicas a un acoso presupuestal sin precedentes, los ciclos básico, medio y medio superior fueron vistos como oportunidades de negocio para venderle al gobierno insumos educativos inservibles y a precios inflados, se emprendió una ofensiva brutal en contra de las escuelas normales rurales y en el sexenio pasado se operó una mal llamada

¹ Consultado el 13 de septiembre de 2020, en: <http://ri.uaemex.mx/handle/20.500.11799/68828>



Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

reforma educativa que era en realidad una contrarreforma laboral, contraria a los derechos laborales del magisterio y orientada a crear las condiciones para la privatización generalizada de la enseñanza.

Esta estrategia perversa se tradujo en la degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior y en la exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades. En los hechos, el derecho constitucional a la educación resultó severamente mutilado y ello no sólo privó al país de un número incalculable de graduados, sino que agravó el auge de la delincuencia y las conductas antisociales. En el sexenio anterior la alteración del marco legal de la educación derivó en un enconado conflicto social y en acciones represivas injustificables.

Ante esta circunstancia, el gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza.

Las Universidades para el Bienestar Berrito Juárez García iniciaron sus actividades en marzo de 2019 con 100 planteles en 31 entidades. Para la instalación de los planteles se dio preferencia a zonas de alta densidad poblacional en las que haya nula oferta de estudios universitarios y con alto grado de rezago social, marginación y violencia. Las escuelas universitarias se distribuyen en Oaxaca (11 planteles), Ciudad de México (10), Veracruz (8), Chiapas y Guanajuato (6). Las otras entidades tienen entre 2 y 5 escuelas. En conjunto, las Universidades para el Bienestar ofrecen 32 mil plazas para estudiantes, los cuales recibirán una beca de 2 mil 400 pesos mensuales.

Los edificios permanentes en los que operarán las Universidades para el Bienestar serán construidos con el concurso del trabajo comunitario y de trabajadores locales, en terrenos donados o entregados en comodato por campesinos, municipios o comisariados ejidales. Las carreras que se ofrecen son Ingenierías Civil, Industrial, Forestal, Agroalimentaria, Ambiental, Agroforestal, Electromecánica, Agronomía, en Minas, Piscícola, en Acuacultura, en Desarrollo



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

Regional Sustentable, Química de la Industria Petrolera, en Administración de la Industria Energética y en Procesos Petroleros, en Energías Renovables; Medicina Integral y Salud Comunitaria; Enfermería y Obstetricia; Medicina Veterinaria y Zootecnia; Contabilidad y Administración Pública; Derecho; Patrimonio Histórico e Industria de Viajes; Gestión Integrada del Agua; Normal de Educación Básica; Estudios Sociales; Patrimonio Histórico y Biocultural; Educación Física; Administración Municipal y Políticas Públicas; Música y Ludería y Normales Rural e Intercultural Bilingüe.

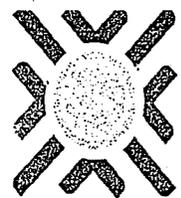
SALUD PARA TODA LA POBLACIÓN

La administración que inició el 1 de diciembre de 2018 encontró un sistema de salud pública insuficiente, ineficiente, depauperado y corroído por la corrupción. Millones de personas no tienen acceso a ninguna de las instituciones o modalidades de ese sistema o bien enfrentan padecimientos para los cuales no hay cobertura. Como en otros terrenos, el desastre del sistema de salud pública es resultado de los afanes privatizadores y de los lineamientos emitidos por organismos internacionales copados por la ideología neoliberal. El resultado: en un periodo en el que proliferaron los dispensarios, clínicas y hospitales privados de todas las categorías, incluso los de gran lujo, los establecimientos públicos han sido librados al saqueo de la corrupción, la indolencia burocrática y el estrechamiento presupuestal. Es casi normativo el que los pacientes de los hospitales del Estado tengan que llevar sus propios materiales de curación y que se vean obligados a esperar meses antes de ser sometidos a una intervención quirúrgica, tanto por la saturación de los quirófanos como por descomposturas o faltantes de equipo. Otros ni siquiera logran acceso a terapias y tratamientos porque no están afiliados a ninguna institución de seguridad social o bien porque la cobertura del Seguro Popular es insuficiente. En suma, el derecho a la salud le es denegado parcial o totalmente al sector más desprotegido de la población mexicana.

..."²

CUARTO: Ahora, en Oaxaca, en el Eje 1, del Plan Estatal de Desarrollo 2016 – 2022, denominado "Oaxaca Incluyente con Desarrollo Social", de igual forma

² Consultado en el diario oficial de la federación, el 13 del septiembre de 2020, en: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5565599&fecha=12/07/2019



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

prioritariamente de incluyeron los sub temas: 1.1. Educación, 1.2. Salud, 1.4., Acceso a la alimentación y 1.6. Grupos en situación de vulnerabilidad, entre otros y al respecto, en lo que interesa, se establecieron los objetivos, estrategias y líneas de acción, siguientes:

Educación Básica

Objetivo 1:

Garantizar el derecho de las y los oaxaqueños a una Educación Básica inclusiva con equidad e igualdad de oportunidades para toda la población en edad escolar, incluyendo la atención para educandos con necesidades educativas especiales.

Estrategia 1.1:

Ampliar el acceso a los servicios de Educación Inicial y Básica en el estado.

Líneas de acción:

- Realizar un diagnóstico sobre la situación de la educación básica, que incluya el análisis institucional, administrativo y social, así como de infraestructura y equipamiento.*
- Incrementar la cobertura de los servicios de Educación Inicial y de Educación Preescolar para potenciar el desarrollo integral de la población infantil menor de seis años de edad.*
- Incrementar la cobertura de los servicios de Educación Secundaria, prioritariamente en el medio rural e indígena.*
- Promover el transporte escolar para favorecer el acceso a las escuelas desde localidades lejanas.*

Estrategia 1.2:

Ofrecer atención educativa con pertinencia multicultural y lingüística en la entidad.

Líneas de acción:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- *Impulsar la creación de escuelas de Educación Básica en comunidades indígenas de alta marginación, atendiendo a sus especificidades lingüísticas.*
- *Impulsar la construcción de modelos de trabajo en el aula que articulen pedagógicamente la pluralidad cultural y lingüística de sus entornos.*

Estrategia 1.3:

Fortalecer los servicios educativos de atención a las niñas y niños migrantes para garantizar su acceso, permanencia y el aprendizaje de los contenidos de los planes y programas de estudio vigentes.

Líneas de acción:

- *Contribuir en el diseño y promoción de un modelo de atención educativa y curricular nacional con enfoque intercultural para la Educación Básica dirigido a la población infantil de familias jornaleras agrícolas migrantes.*
- *Hacer efectivas las disposiciones de carácter nacional que flexibilizan los procesos de acreditación y certificación escolar para la población infantil migrante.*

Estrategia 1.4:

Facilitar el acceso y permanencia de la población en situación de vulnerabilidad de ingreso y alimentaria a los servicios de Educación Básica.

Líneas de acción:

- *Aplicar programas de ayuda alimentaria y escolar para estudiantes de municipios de alta y muy alta marginación.*
- *Mejorar las condiciones del servicio que ofrecen los albergues escolares en la entidad.*
- *Aplicar programas de útiles y uniformes escolares.*

Estrategia 1.5:

Fortalecer la atención a las y los alumnos con necesidades educativas especiales en el estado.

Líneas de acción:



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- Crear redes institucionales en conjunto con los Consejos Técnicos Escolares (cte) y diseñar un programa para la detección de necesidades, promoción, sensibilización y concientización sobre la inclusión educativa.
- Construir y adecuar instalaciones escolares que reduzcan las barreras físicas que impiden el acceso de las y los niños y las personas con algún tipo de discapacidad.

Objetivo 2:

Propiciar el desarrollo de competencias fundamentales, habilidades, actitudes y valores de las niñas, niños y adolescentes, mediante esquemas de atención que reconozcan la diversidad de estilos y ritmos de aprendizaje, para favorecer su inclusión y participación efectiva en la sociedad.

Estrategia 2.1:

Promover la inclusión de contenidos contextualizados en el currículum, con enfoque en la diversidad cultural, la conciencia ciudadana y la formación en valores.

Líneas de acción:

- Adaptación del nuevo modelo educativo al contexto oaxaqueño con la participación de los maestros.
- Impulsar el fortalecimiento de los valores de paz y no violencia, la ciudadanía mundial, la corresponsabilidad social y el cuidado del medio ambiente como principios indispensables para la convivencia armónica entre las personas.
- Reforzar las acciones para la enseñanza del inglés en los tres niveles de Educación Básica.

Estrategia 2.2:

Consolidar la formación de capacidades fundamentales, de habilidad lectora, de comunicación y matemáticas.

Líneas de acción:

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

- *Reforzar la implementación de programas para el desarrollo de competencias de habilidad lectora, de comunicación oral y escrita y de pensamiento lógico matemático.*
- *Impulsar el diseño, aplicación y desarrollo de procesos de evaluación flexible y contextualizada que permitan conocer con objetividad los resultados del aprendizaje de las y los alumnos en las aulas.*

Estrategia 2.3:

Reducir los índices de abandono y reprobación escolar en Oaxaca.

Líneas de acción:

- *Instalar el Sistema de Alerta Temprana (sisat) en coordinación con la Dirección de Educación Básica dependiente de la sep, a través de las herramientas de Observación de Clase, Toma de Lectura, Redacción de Textos y Cálculo Mental, involucrando a los padres de familia.*
- *Fortalecer y ampliar la cobertura del Sistema Estatal de Alerta Temprana, a través de la capacitación a supervisores de zona escolar, directivos y docentes, en apoyo con los padres de familia.*
- *Mejorar las condiciones materiales y pedagógicas de los procesos de enseñanza y de aprendizaje en las escuelas de organización incompleta.*

Estrategia 2.4:

Generar ambientes de convivencia armónica en las escuelas, a favor del aprendizaje y la sana convivencia entre docentes, alumnado y padres de familia.

Líneas de acción:

- *Incentivar la implementación de protocolos, guías de convivencia armónica y modelos de intervención que apoyen a la comunidad escolar en la identificación, prevención y atención de casos de bullying y violencia.*
- *Poner en marcha un programa que promueva una sana alimentación, activación física, cuidado al medio ambiente, recreación y deporte para mejorar la calidad de vida de la comunidad escolar.*



Objetivo 3:

Impulsar la ampliación, modernización y mejoramiento de la infraestructura y equipamiento educativo, incorporando las tic's como herramienta para fortalecer los procesos de enseñanza y aprendizaje.

Estrategia 3.1:

..."³

Siendo el Plan Estatal de Desarrollo, el instrumento técnico jurídico de la planeación democrática en nuestro Estado, el mismo ya contempla los objetivos, las estrategias y las líneas de acción tendientes a eliminar todas las barreras, sociales, económicas y las naturales del ser humano como son: problemas de salud física, problemas de alimentación de los educandos; y, los problemas de índole emocional y psicológico, pues eliminando estos o dismiyendolos a su máxima expresión, se tendrá que el ser humano, este en mejor situación para participar en el proceso educativo.

QUINTO: De esta forma, al analizar el contexto familiar, social, económico y de salud que hoy enfrenta Oaxaca y el mundo, del mismo, se puede ver que resulta necesario que en las escuelas de educación básica, además de darles a los educandos los conocimientos necesarios para su formación humana y los conocimientos para enfrentar la vida, también se les atienda y se les acompañe en su formación emocional y psicológica, así mismo, se le otorgue conocimientos sobre la sana alimentación y se les analice constantemente cual es su estado de salud física.

La presencia del profesional de la psicología dentro de las escuelas se hace indispensable, pues el hombre no solo es un ser material con complejas funciones orgánicas, sino también, es un ser pensante, un ser lleno de emociones que le determinan su conducta, su comportamiento y su estado mental, los cuales deben de ser optimos para que el ser humano pueda tener los mejores resultados y los mejores beneficios del proceso educativo, es decir, para que el ser humano capte lo mejor posible el conocimiento, lo analice, lo cuestione y lo revolucione mediante

³ Plan Estatal de Desarrollo 2016 - 2022, Gobierno del Estado de Oaxaca, páginas varias.



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

la sana crítica que mejore el conocimiento de la ciencia, del arte y demás conocimientos, es necesario que, el ser humano tenga el mejor equilibrio en su estado de salud física y emocional.

No podemos ser omisos, que en estos tiempos de confinamiento donde las familias se reencuentran en el hogar y tienen que convivir con su realidad tanto personal como interpersonal, para enfrentarse a diversos asuntos de temas inconclusos como lo es: su inseguridad emocional, su ansiedad, su baja estima personal, sus celos, la separación de sus seres queridos o incluso el divorcio, enfermedades físicas o emocionales, duelos, etc. Y, que estos, son temas poco atendidos, por no tener acceso a un servicio profesional que le brinde atención. De ello, podemos deducir que, el sistema educativo en el Estado debe de establecer un programa de atención psicológica para todos los actores del proceso educativo, donde se incluyan maestros, alumnos y padres de familia, pues esta es una realidad social y el contexto actual, de la educación pública en Oaxaca y este contexto, es familiar, es educativo y es social y el mismo, debe de ser atendido por los planes y programas educativos diseñados a partir del mandato constitucional para proteger los derechos humanos a la educación pública y a la salud.

Ahora, durante la pandemia provocada por el COVID – 19, la regla general, por mandato de las autoridades de salud federales y locales, fue el quédate en casa, muchas de las familias obedecieron la consigna, viviendo enfrascados cada uno de los integrantes de la familia en su mismo problema, sin llegar a una solución favorable y es así, como los alumnos regresan a clases, al igual que el personal docente de las instituciones educativas, dominados por los estados emocionales del encierro parcial o total, pues todos somos seres humanos, que no estamos exentos de vivir con las emociones naturales, y las dificultades que nos presenta la vida ordinaria o extra ordinaria que hoy vivimos con la pandemia provocada por el COVID - 19.

No han sido pocas las personas que han presentado angustias y ansiedades, pues todas las personas implicadas en la educación, han querido regresar a la vida ordinaria de la escuela, pues para varios es un espacio de refugio, desahogo o liberación, pues el alumno, a menudo cuando tiene problemas o emociones que lo agobian, dice: "le cuento a mi maestra o mi maestro, mi compañero o compañera", aunque el escuchante tal vez viva lo mismo, pero al menos habrá una liberación de la emoción, con alguien que le de confianza, con quien se



identifique. Es cierto que toda ésta inestabilidad por mucho tiempo la ha atendido el profesor, con y sin las herramientas necesarias. Por ello, se hace apremiante contar con la figura a la que realmente le corresponde atender estas situaciones, porque el mismo tiene los conocimientos y profesionalismo adquiridos para atender de la mejor manera estas situaciones, como lo son el psicólogo, el nutriólogo y el médico general, a quienes se les debe de crear desde la ley, el espacio para brindar la atención de forma directa a los actores del proceso educativo en el Estado de Oaxaca, pues, en la vida del ser humano se hace indispensable atender su salud física, emocional y psíquica, pues hoy, no podemos seguir caminando con la venda en los ojos de que solo los conocimientos científicos son esenciales en la formación integral de los seres humanos, sino que también debe de atenderse la alimentación, los estados mentales y el estado físico de las persona.

Sabemos que en los niveles de educación básica se ha intentado dar la atención mencionada, sin embargo ha sido poco el avance por la falta de recursos inyectados a este proyecto. Por ejemplo: en preescolar, hay centros de atención a necesidades educativas especiales con y sin discapacidad, dos CAPEP en el estado para ser exactos, y un psicólogo educativo por zona sin llegar a ser suficiente, pues no todas las zonas escolares cuentan con el servicio. En el nivel de primaria hay Unidades de Servicio y Apoyo a la Educación Regular quienes tienen contratados a algunos psicólogos.

Esta iniciativa, nace fundamentalmente de reflexiones internacionales sobre el trabajo que se hace en educación especial. En el nivel de secundaria hay algunos psicólogos para la asignatura de orientación vocacional. Estos servicios ahora son insuficientes para la intervención de los psicólogos en una escuela, no solo en materia educativa sino integral, encaminada a líneas específicas, con el propósito de enfocarse en cada situación con base en su contexto y características. Prevención y diagnóstico, canalizaciones, implementación de programas psicoeducativos para una buena adaptación de los estudiantes en su entorno escolar, familiar y social.

No olvidemos las palabras de Daniel Goldstein, quien decía: *"La psicología, a diferencia de la química, algebra o literatura, es un manual para tu propia mente. Es una guía para la vida"*.



En razón de lo anteriormente fundado y motivado, resulta necesario que el Estado de Oaxaca, analice los factores que limitan el correcto cumplimiento de los programas educativos y diseñe políticas públicas, planes y programas institucionales encaminados a atender a las personas con problemas de alimentación, salud física y emocional, razón por la cual resulta necesario llevar a cabo la reforma al párrafo VI, del artículo 12; y, las adiciones: al párrafo segundo, del artículo 8 y al tercer párrafo, del artículo 14, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que ahora propongo.

IV. Fundamento legal.

Fundo mi propuesta de iniciativa con proyecto de decreto en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 59, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

V. Denominación del proyecto de ley o decreto.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE: SE REFORMA: EL PÁRRAFO VI, DEL ARTÍCULO 12; Y, SE ADICIONAN: EL PÁRRAFO SEGUNDO AL ARTÍCULO 8 Y EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 14, DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

VI. Ordenamientos a modificar.

Con la iniciativa con proyecto de decreto que propongo, se pretende reformar el párrafo VI, del artículo 12; y, adicionar: el párrafo segundo, al artículo 8 y el párrafo tercero, al artículo 14, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Para los efectos de una comparación objetiva entre el texto normativo vigente y el nuevo texto que propongo, presento el cuadro comparativo siguiente:



LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	
TEXTO NORMATIVO ACTUAL	TEXTO NORMATIVO QUE SE PROPONE:
<p>Artículo 8. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre estudiantes y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles, así como el respeto a los derechos humanos en especial los de niños y niñas.</p> <p>(No existe este párrafo por ser una adición que se propone en la iniciativa)</p>	<p>Artículo 8. El proceso educativo se basará en los principios de libertad y responsabilidad que aseguren la armonía de relaciones entre estudiantes y educadores y promoverá el trabajo en grupo para asegurar la comunicación y el diálogo entre educandos, educadores, padres de familia e instituciones públicas y privadas. De igual manera se fomentará el uso de todos los recursos tecnológicos y didácticos disponibles, así como el respeto a los derechos humanos en especial los de niños y niñas.</p> <p>El Gobierno del Estado deberá otorgar los medios y el personal de apoyo para la correcta atención de los educandos, educadores y padres de familia, en los ámbitos médico, psicológico y nutricional, de tal forma que se promuevan la igualdad de circunstancias en el proceso educativo.</p>



<p>Artículo 12. El sistema educativo estatal contará, para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la educación y estará constituido por:</p> <p>I. Las instituciones educativas del Gobierno del Estado y de sus organismos descentralizados;</p> <p>II. Las instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;</p> <p>III. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;</p> <p>IV. Estudiantes;</p> <p>V. Madres, padres de familia y tutores;</p> <p>VI. Trabajadores de la educación;</p> <p>VII. Los planes, programas, métodos, proyectos y materiales de estudio;</p> <p>VIII. Los tipos, niveles y modalidades educativos;</p> <p>IX. La infraestructura educativa, y</p>	<p>Artículo 12. El sistema educativo estatal contará, para su organización y funcionamiento, con las instancias, instrumentos, políticas y servicios previstos en la presente Ley, tendientes a cumplir los fines de la educación y estará constituido por:</p> <p>I. Las instituciones educativas del Gobierno del Estado y de sus organismos descentralizados;</p> <p>II. Las instituciones educativas de los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios;</p> <p>III. Las instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;</p> <p>IV. Estudiantes;</p> <p>V. Madres, padres de familia y tutores;</p> <p>VI. Trabajadores de la educación y demás personal de apoyo en el proceso educativo;</p> <p>VII. Los planes, programas, métodos, proyectos y materiales de estudio;</p> <p>VIII. Los tipos, niveles y modalidades educativos;</p> <p>IX. La infraestructura educativa, y</p>
---	--



<p>X. El sistema estatal de información educativa</p>	<p>X. El sistema estatal de información educativa</p>
<p>Artículo 14. El Gobierno del Estado tiene la obligación constitucional y legal de proporcionar educación básica: preescolar, primaria y secundaria; media superior y formación de docentes, asimismo proporcionará educación inicial, especial, física, artística y para adultos en sus tres modalidades Centros de Enseñanza Ocupacional (CEO'S), Centros de Educación Básica para Adultos y Centros de Educación Extraescolar (CEBA'SCEDEX), y Misiones Culturales.</p> <p>Además de proporcionar la educación a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior.</p>	<p>Artículo 14. El Gobierno del Estado tiene la obligación constitucional y legal de proporcionar educación básica: preescolar, primaria y secundaria; media superior y formación de docentes, asimismo proporcionará educación inicial, especial, física, artística y para adultos en sus tres modalidades Centros de Enseñanza Ocupacional (CEO'S), Centros de Educación Básica para Adultos y Centros de Educación Extraescolar (CEBA'SCEDEX); y Misiones Culturales.</p> <p>Además de proporcionar la educación a que se refiere el párrafo anterior, el Gobierno del Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior.</p> <p>De igual forma, el Gobierno del Estado otorgará los medios y el personal de apoyo para la correcta atención de los educandos, educadores y padres de familia, en los ámbitos médico, psicológico y nutricional, de tal forma que se garantice la igualdad de circunstancias en el proceso</p>



	educativo.
--	------------

VII.- Texto normativo propuesto.

VIII.- Artículos transitorios.

IX.- Lugar y Fecha, y;

X.- Nombre y rúbrica del iniciador.

Debido a todo lo antes expuesto y fundado, propongo al pleno legislativo, el proyecto de decreto siguiente:

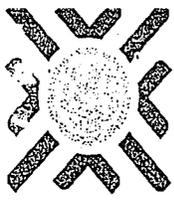
La LXIV Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:

DECRETO:

Artículo Único: Se reforma: el párrafo VI, del artículo 12; y, se adicionan: el párrafo segundo, al artículo 8 y párrafo tercero, al artículo 14, de la Ley de Educación para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 8. ...

El Gobierno del Estado deberá otorgar los medios y el personal de apoyo para la correcta atención de los educandos, educadores y padres de familia,



"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

en los ámbitos médico, psicológico y nutricional, de tal forma que se promuevan la igualdad de circunstancias en el proceso educativo.

Artículo 12. ...

I. Al V. ...

VI. Trabajadores de la educación y demás personal de apoyo en el proceso educativo;

VII. a la X. ...

Artículo 14. ...

...

De igual forma, el Gobierno del Estado otorgará los medios y el personal de apoyo para la correcta atención de los educandos, educadores y padres de familia, en los ámbitos médico, psicológico y nutricional, de tal forma que se garantice la igualdad de circunstancias en el proceso educativo.

TRÁNSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

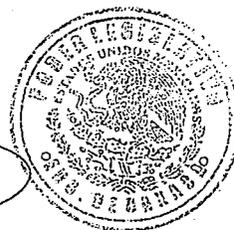
Diputado Mauro Cruz Sánchez.
Distrito VIII Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Oaxaca.

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y AFROMEXICANO"

TERCERO. El Gobernador del Estado deberá realizar las modificaciones y adecuaciones reglamentarias, presupuestales y administrativas correspondientes para el debido cumplimiento del presente decreto.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 14 de septiembre del año 2020.

ATENTAMENTE.



DIP. MAURO CRUZ SÁNCHEZ

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
MAURO CRUZ SÁNCHEZ
DISTRITO VIII
HEROICA CIUDAD DE TLAXIACO

c. c. p.- Minutario y Minutario.